MENDOZA

RESOLUCION 709/2009
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE (M.I.V.Y T.)

Pandemia. Influenza A. Obligación de desinfectar diariamente en horas de la noche,la totalidad de las unidades de todos los Servicios del Transporte Público
Del: 01/07/2009; Boletín Oficial 03/07/2009

Mendoza, 1 de julio de 2009
Vista la actual situación sanitaria de la Provincia y las medidas preventivas dispuestas a tal fin por el Gobierno Provincial como consecuencia de las posibles consecuencia en la población por la llegada del virus de la Influenza A, y
CONSIDERANDO:
Que conforme las medidas preventivas dispuestas por el Gobierno Provincial, sustentadas en las sugerencias dadas por la Organización Mundial de la Salud respecto de las acciones preventivas a tener en cuenta ante la acción del virus de la denominada «Gripe A», se hace necesario extremar el cuidado en la higiene del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de Mendoza en todas sus modalidades, en razón de la gran cantidad de personas que son diariamente transportadas en todo el territorio provincial.
Que conforme la competencia que le es propia, la Dirección de Vías y Medios de Transporte deberá arbitrar todos los mecanismos de control a efectos de hacer cumplir la presente.
Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por Asesoría Legal de esta jurisdicción,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1°.- Notifíquese por intermedio de la Dirección de Medios y Vías de Transporte a todas las Empresas Concesionarias del Transporte Público de Pasajeros bajo cualquier modalidad, que deberán Desinfectar diariamente en horas de la noche,a partir de la notificación de la misma, la totalidad de las unidades de todos los Servicios del Transporte Público, tales como:
-Servicio Regular, de Larga, Media y Corta distancia
-Servicio Contratado General
-Servicio Contratado para Comitente Determinado
-Servicio Especial
-Servicio Turístico
-Servicio Escolar
-Servicio Especial para Capacidades Especiales
-Servicio Recreativo
-Servicio Auto Rural Compartido
-Servicio Taxi
-Servicio Remís
Art. 2°.- Dispóngase en la notificación a efectuar que la pertinente desinfección deberá realizarse de la siguiente manera:
todas las noches de cada día, frotar con una solución de agua con lavandina, en la proporción que no sea perjudicial para la salud humana, los pasamanos, picaportes, manijas, tapizados, asientos y/o butacas y todo lugar de cada vehículo que salga a cumplir con el servicio pertinente.

Art. 3°.- La Dirección de Vías y Medios de Transporte será la encargada de inspeccionar el cumplimiento de la presente y de notificar de manera inmediata cualquier modificación relacionada con la presente.
Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda y archívese.
Francisco H. Pérez

Copyright © BIREME

Contáctenos